Diputación de Sevilla

Presidencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL DENTRO DEL PROGRAMA "APOYO A LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE DINAMIZACIÓN JUVENIL"

En la ciudad de Sevilla, a 28 SET. 2010

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, en calidad de Presidente de la Diputación de Sevilla, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.

Y de otra, el Sr D. Manuel García Alonso en calidad de Alcalde de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya.

Ambas instituciones y sus representantes se reconocen capacidad y legitimación suficientes para suscribir este Convenio y asumir las obligaciones y derechos derivados del mismo. En su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Constitución española contempla entre los principios rectores de la política social y económica, y ordena en su artículo 48 a los poderes públicos, la promoción de *"las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural"*.

SEGUNDO. Que, dentro del marco competencial de la Diputación establecido en la normativa de Régimen Local vigente que es de aplicación, en particular la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de

Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, la Corporación, en sesión Extraordinaria de 6 de julio de 2007, acordó, dentro del punto destinado a la creación y configuración de los Ejes Estratégicos y Áreas funcionales de servicios, la creación del Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes como gestora de las diferentes políticas provinciales de juventud.

TERCERO. Que la Sociedad de la Información y el Conocimiento determina escenarios en los que la Gestión del Conocimiento -la gestión de los procesos de refuerzo, administración y redistribución del conocimiento generado en los equipos e instituciones- supone un factor estratégico de primera índole para ofrecer procesos, productos y servicios crecientemente valiosos para el entorno, siendo un objetivo fundamental de las organizaciones mantenerse y prosperar en entornos sujetos a cambios continuos y caracterizados por la complejidad.

Se necesita entonces, convertir a las entidades en organizaciones inteligentes, en las que las personas descubren continuamente cómo es y cambia su realidad, y cómo pueden modificarla; donde se invierte sistemáticamente en el modo de organizar y mantener relaciones productivas y útiles entre las personas. Y para ello, es fundamental prestar atención a la información que utilizan las organizaciones y el uso que hacen de ella, generar conocimiento y distribuirlo de forma eficaz.

CUARTO. Que, dentro de la estrategia en materia de juventud de la Diputación de Sevilla, se impulsará la constitución de una red de aprendizaje, cooperación e innovación en políticas de juventud -la Red ADJ- con los objetivos siguientes: generar un sistema de gestión del conocimiento territorial que implique de forma coordinada al conjunto de municipios en un proceso de innovación y desarrollo continuado de las políticas de juventud, promover la iniciativa local y la capacidad de propuesta de los actores implicados, generar procesos de cooperación e influencia intermunicipal como base para el desarrollo de políticas de juventud coordinadas y eficaces, aumentar la capacidad local para la aplicación y gestión eficaz de nuevos modelos y servicios de intervención social en materia de juventud y facilitar la elaboración de diagnósticos locales sistemáticos capaces de evaluar adecuadamente los resultados conseguidos y

el orden de prioridad de las acciones necesarias.

QUINTO. Que, como estrategia central para la constitución de la Red ADJ, en orden a conseguir su máxima extensión territorial, la Diputación desarrollará un programa de ayudas a Ayuntamientos y ELAs para la contratación de agentes de dinamización juvenil que se constituyan como agentes locales de la Red y coadyuven a la consolidación de las estructuras locales de juventud.

SEXTO. Que, igualmente, en lo que atañe a la materia objeto de este Convenio, se reconoce competencia suficiente a la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya de acuerdo con el artículo 25.2 k) y m) en relación con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

DIPUTACIÓN DE SEVILLA SECRETARÍA GENERAL

ESTIPULACIONES

PRIMERA. ***Objeto del Convenio.***

El presente Convenio finaliza el procedimiento de concesión de ayudas de la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para la contratación de trabajadores especializados en materia de juventud, que en adelante se denominarán Agentes de Dinamización Juvenil (ADJ).

Este procedimiento de concesión de ayudas está regulado por la Convocatoria a tal efecto aprobada por Resolución de Presidencia nº 1.805, de 12 de mayo de 2010, publicada en el BOP nº 112, de 18 de mayo siguiente, a cuyo régimen se someten las partes firmantes de este Convenio.

SEGUNDA. ***Contratación del ADJ y funciones del mismo.***

1. *Contratación.* La Entidad Local Autónoma deberá proceder a la contratación de un ADJ, con la categoría laboral que corresponde a la titulación mínima exigida en el párrafo

siguiente, conforme a la legislación laboral vigente y el Convenio Colectivo aplicable, por una duración máxima de un año coincidente con el periodo de elegibilidad de gastos (1 de febrero de 2010 a 31 de enero de 2011).

El contratado como Agente de Dinamización Juvenil deberá poseer, al menos, el título de bachiller superior o equivalente y acreditar conocimientos o experiencia en el campo específico de que se trata. Se considerará suficiente en relación con los conocimientos la posesión de un diploma de animador sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto, la posesión del título académico de Diplomado en Educación Social o Trabajo Social, o haber cursado los Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social. En cuanto a la experiencia, ésta deberá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y/o promoción de la juventud.

La Entidad Local Autónoma seleccionará a los aspirantes mediante la realización de pruebas que permitan a los candidatos demostrar sus conocimientos sobre los métodos, técnicas y recursos del trabajo con la juventud, así como sobre la realidad de los jóvenes del municipio, estableciéndose un baremo que valore convenientemente el perfil y funciones del ADJ recogidos en el presente Convenio. Asimismo, en el proceso de selección deberá contarse con al menos un representante de la Diputación de Sevilla.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA SECRETARÍA GENERAL PRESIDENCIA

No obstante lo anterior, si la La Entidad Local Autónoma acredita haber realizado con antelación un proceso selectivo a efectos de la contratación de un trabajador especializado en materia de juventud, de funciones similares a las aquí recogidas para el agente de dinamización juvenil, podría eximirse a la entidad de la obligación de este proceso y reconocerse como apto para el referido puesto a quien resultara seleccionado en aquella ocasión.

La contratación se realizará directamente entre la La Entidad Local Autónoma y el trabajador, quedando éste en el desempeño de sus funciones bajo la dirección exclusiva de aquél, y eximiendo expresamente a la Diputación de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.

2. *Funciones*. El ADJ. desempeñará las siguientes funciones:

- Relacionadas con las políticas de juventud de iniciativa municipal:

  Promover entre el sector juvenil de su municipio las estrategias y políticas de la programación local de juventud, colaborando con los responsables locales políticos y técnicos en la implementación de los programas y proyectos de actividades que se diseñen en orden a la consecución de los objetivos estratégicos de dicha planificación.

- Relacionadas con la Red Provincial de Aprendizaje, Cooperación e Innovación en políticas de juventud (Red ADJ) promovida por el Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes):

  Formar parte, como agente local, de la Red ADJ, cuya finalidad es constituirse como la principal herramienta de trabajo del ADJ en los municipios. La participación en esta Red se producirá mediante la integración en uno o varios de los sistemas que la componen. En este sentido, La Entidad Local Autónoma, sin perjuicio de las funciones establecidas en el punto primero, facilitará la participación del ADJ en cuantas actividades pudiera programar la Diputación de Sevilla para impulsar y mantener el funcionamiento de dicha Red.

TERCERA. ***Obligaciones de la Diputación y de la E.L.A.***

1. La Diputación de Sevilla se compromete a subvencionar a la La Entidad Local Autónoma con la cantidad de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA €.(9.180,00 €.), correspondiente al 89,20% de los costes anuales de la contratación del ADJ, es decir de los gastos salariales brutos más la cuota de la Seguridad Social a cargo de la Entidad. Este gasto se aplicará al Presupuesto 2010 del Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes, partida 1402-32305-46800.

2. La Entidad Local Autónoma, expresamente, se compromete a financiar al menos la cantidad mínima de MIL CIENTO ONCE €. (1.111,00 €.), correspondiente al 10,80% restante de los costes anuales de la contratación del ADJ.

CUARTA. ***Pago y justificación del importe de la subvención.***

1. El abono de las subvenciones a las entidades que resulten beneficiarias se realizará en la forma y plazos que a continuación se establecen:

   - Un primer pago, por importe del 75% del total de la subvención, tras la firma del Convenio de colaboración.

   - Un segundo pago, por el 25% restante, al finalizar el plazo de elegibilidad de gastos (31 de enero de 2011), previa presentación por parte de la entidad beneficiaria al Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes del certificado del Interventor acreditativo de la recepción de la totalidad de la subvención y de su aplicación a los fines previstos con expresión de los gastos efectuados.

2. Cualquier modificación del contrato, en cuanto al objeto, sujeto, vigencia, etc., será comunicada a Diputación con remisión de la documentación acreditativa.

QUINTA. ***Comisión de seguimiento.***

Las partes firmantes crearán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados a tal efecto por cada una de las instituciones intervinientes, que velará por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio en la forma que se determine, así como para resolver cuantas cuestiones se planteen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SEXTA. ***Periodo de vigencia.***

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 31 de enero de 2.011. Será causa de extinción del Convenio el incumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo.

SÉPTIMA. ***Naturaleza del Convenio.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Presidente de la Diputación de Sevilla

-Fernando Rodríguez Villalobos-

El Alcalde de la E.L.A. de El Palmar de Troya

-Manuel García Alonso-

El Secretario General

-Fernando Fernández-Figueroa Guerrero-